



## III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 29 de septiembre de 2025, acordó la aprobación del acuerdo regulador del precio público por la organización de excursiones o salidas culturales temáticas, con el siguiente texto:

#### EXPOSICIÓN

Visto el Expediente Nº 2025/4156, iniciado para tramitación de Acuerdo Regulador del Precio Público por la Organización de Excursiones o Salidas Culturales Temáticas, que supongan un gasto al Ayuntamiento por persona superior a 50 euros.

Vistos los antecedentes:

1.- Mediante Providencia de la Concejala-delegada de Cultura, de 11 de septiembre de 2025, se inició expediente para que la Junta de Gobierno Local establezca un precio público, por importe de 20 euros por participante, por la organización de excursiones o salidas culturales temáticas, que supongan un gasto al Ayuntamiento por persona superior a 50 euros, destinadas a las personas mayores de 60 años.

2.- Consta en el expediente:

- Texto del acuerdo regulador.
- Informe de Tesorería en relación a los costes del personal implicado en la tramitación, gestión y recaudación del precio público del precio público
- Informe económico.
- Informe jurídico y de procedimiento
- Providencia de la Sra. Concejala, ordenando que se tramite para su aprobación, fijando precios públicos por debajo de su coste, por existir razones sociales y culturales suficientes para fijar los precios por debajo del coste de los servicios: promover la participación cultural y de ocio de las personas mayores de 60 años empadronadas en Arroyo de la Encomienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del TRLHL.

Considerando la siguiente legislación aplicable:

- . Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos (LTPP), artículos del 24 al 27.
- . R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales (LRHL), artículos del 41 al 47 y 127.
- . Artículo 25.2. m) l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

Teniendo en cuenta los fundamentos de derecho:

-La figura de los precios públicos surge en nuestro Ordenamiento con la promulgación de las leyes 3/1989 (LTPP) y 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

Los precios públicos son ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

-El artículo 41 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada mediante RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, establece que las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1 B) de esta Ley: a) Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. B) Que no se presten o realicen por el sector privado.





# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2025/188

Jueves, 02 de octubre de 2025

Pág 4

Considerando el procedimiento a seguir:

-Requiere menos formalidades y duración que la ordenación tributaria (STS 14 de abril de 2000), no existe la necesidad de seguir el procedimiento garantista propio de las ordenanzas fiscales y no es necesario utilizar la forma de Ordenanza. Por tanto, no es necesario acuerdo de aprobación inicial, exposición pública, acuerdo definitivo...

-El acuerdo regulador, en todo caso, necesitará incorporar un estudio económico del coste y rendimiento del servicio, que acredite su cobertura financiera, o, en el caso de que haya razones sociales, culturales, benéficas o de interés público que aconsejen precios públicos por debajo del coste, deberá acreditarse que se ha consignado en el presupuesto del Ayuntamiento, la cobertura necesaria para afrontar el déficit previsto.

-El órgano competente para su aprobación es el Pleno, habiéndose delegado la competencia en la Junta de Gobierno Local (acuerdo 28-10-2020).

-Por último, dado que el acuerdo es un acto administrativo que afecta a una pluralidad de personas, deberá publicarse en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOP.

Teniendo en cuenta que el objeto de este precio público es la organización de excursiones o salidas culturales temáticas, que supongan un gasto al Ayuntamiento por persona superior a 50 euros, con el texto que consta en el expediente (documento Id 2334630).

Visto que obra en el expediente la Propuesta de Acuerdo, firmada el 18-septiembre-2025, por la Jefa de Sección de Cultura y Bienestar Social, y conformada al día siguiente según Informe de Secretaría, a los efectos del artículo 3 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Teniendo en cuenta estos antecedentes, vistas las circunstancias que acontecen y, por razones de interés general se hace necesaria, en virtud de lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, la aprobación del acuerdo regulador del precio público por la organización de excursiones o salidas culturales temáticas.

En Arroyo de la Encomienda, a 30 de septiembre de 2025.- La Concejala de Cultura y Festejos.-  
Fdo.: Ana Sánchez Manzano.





## ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA ORGANIZACIÓN DE EXCURSIONES O SALIDAS CULTURALES TEMÁTICAS

### Artículo 1. Competencia del Ayuntamiento y fundamento legal:

De conformidad con lo señalado en el artículo 25.2 m) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 al 47 del Texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda establece el precio público, por la organización de excursiones o salidas culturales temáticas, que supongan un gasto al Ayuntamiento por persona superior a 50 euros.

### Artículo 2. Hecho imponible. (Presupuesto de hecho)

Constituye el hecho imponible del precio público la organización de excursiones o salidas culturales temáticas, que supongan un gasto al Ayuntamiento por persona superior a 50 euros.

### Artículo 3. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en este acuerdo, las personas mayores de 60 años que se beneficien de las actividades realizadas por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Tendrán preferencia en la inscripción de la actividad, las personas empadronadas en Arroyo de la Encomienda. Si sobraran plazas, podrán inscribirse personas no empadronadas.

### Artículo 4. Cuantía.

La cuantía del precio público regulado en este acuerdo, asciende a 20 euros por participante en la actividad.

### Artículo 5. Cobro

La obligación de pago nace en el momento de la inscripción en la excursión o salida cultural temática.

### Disposición Final.

El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

